



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000012

Callao, 10 MAR. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 10 MAR. de 2008 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 40, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de Febrero de 2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao la cual prevé, en el artículo 19, el beneficio del pronto pago de infracción, el mismo que otorga al administrado infractor un descuento del 75% sobre el valor de la infracción verificada, beneficio que al no haberse determinado, la exclusión rige para todos los órganos de este gobierno municipal;

Que, el Artículo 8° inciso 1, de la Ley 27333, Ley Complementaria a la Ley 26662 - Ley de Asuntos no Contenciosos de Competencia Notarial, para la Regulación de Edificaciones, dispone que las edificaciones que se construyan a partir de la vigencia de Ley N° 27157, sin cumplir con los procedimientos que esta establece, serán sancionadas con una multa equivalente al 10% del valor declarado de la obra, que constituye renta propia de la municipalidad respectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, en el artículo 108, sobre Edificaciones Irregulares y Sanciones, prevé la sanción indicada en el considerando anterior y dentro del mismo marco establecido en la Ley antes referida, debe considerarse que ninguna persona natural o jurídica, podrá ejecutar obras de habilitación urbana o afines, sin la previa revisión y aprobación de los proyectos respectivos por el Ente Municipal. Los infractores a esta disposición no estarán sujetos a los beneficios a la Ordenanza Municipal N° 000010 y tampoco deberán tener los beneficios de la Ordenanza precitada las personas naturales o jurídicas que atenten, dañen o destruyan propiedad pública o privada; así como hagan uso de la vía pública sin la respectiva autorización municipal;

Que, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia General de Desarrollo Urbano a través de lo solicitado mediante el Oficio N° 381-2008-MPC-GGDU-GPUC y lo informado por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Memorando N° 0207-2008-GGAJC-MPC que remite en calidad de pronunciamiento el Informe N° 072-2008-MPC-GGAJC-SGAA de la Sub- Gerencia de Coordinación y Apoyo a la Gerencia;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000010 SE APROBÓ EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Agrégase a la Ordenanza N° 000010 del 24 de Febrero de 2007, una Cuarta Disposición Complementaria, cuyo texto es el siguiente:

"CUARTA.- Disponer que los beneficios de pago previstos en los artículos 19 y 33 de la presente Ordenanza Municipal N° 000010, no resultan aplicables a los infractores que incumplen las normas administrativas sancionados a la Gerencia de Desarrollo Urbano."

Artículo 2. Encargase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENSA A. ARANA ARRIOLA
Secretaría General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao